

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) Proceso de Apelar/Quejar

Introducción y propósito: Las regulaciones del Departamento de Transporte de EE. UU. (U.S. DOT) para implementar la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) (49 CFR Parte 37) requieren que una agencia de transporte pública con servicio de transporte para personas con discapacidades ADA tenga un proceso de apelación como parte de su proceso de determinación de elegibilidad [49 CFR Parte 37, subparte 125(g)] y para suspensiones de servicios relacionadas con una costumbre o práctica de no presentarse [49 CFR Sección 37.125(h)].

Política: Rolling Hills Transit ha establecido un proceso de apelación para lo siguiente:
Un solicitante para un pasajero elegible para la ADA que recertifique su elegibilidad a quien se le niega la elegibilidad o se le otorga una elegibilidad condicional o temporal puede apelar la decisión.

Un pasajero elegible para la ADA que reciba un aviso de suspensión del servicio debido a un patrón o práctica de no presentarse puede apelar la decisión.

Pautas:

Modificaciones razonables: Si hay modificaciones necesarias razonables a las políticas y procedimientos de Rolling Hills Transit (RHT) debido a una discapacidad, están disponibles con una solicitud previa. Si es posible, estos tipos de solicitudes deben solicitarse con anticipación, pero los operadores de los vehículos deberán estar autorizados a realizar modificaciones en el momento (es decir, si alguien con diabetes necesita comer debido a problemas de azúcar en la sangre, el conductor haría una modificación razonable para la regla de “no comer” y permitir eso). Si se necesita información sobre los servicios de RHT en formatos accesibles alternativos, está disponible con previa solicitud.

Presentar una intención de apelar: La persona que apela, denominada apelante, debe presentar una intención de apelar por escrito y debe presentarse dentro de los 180 días después de la notificación de la determinación de elegibilidad o de la suspensión del servicio. La intención escrita de apelar debe enviarse a:

Por correo de primera clase a Director of Transportation, ADA Compliance, 400 Commerce Dr. SE, Kasson, MN 55944 or **Por correo electrónico** RHTBus@semcac.org

La intención escrita de apelar puede indicar los motivos de la apelación con información de respaldo, y esto sería útil para que Rolling Hills Transit revise la apelación, pero esto no es obligatorio.

Audiencia de apelaciones: Una vez recibida la intención de apelar, Rolling Hills Transit programará una audiencia de apelación dentro de 30 días.

El apelante será notificado por escrito de la fecha, hora y lugar de la audiencia.

El apelante podrá asistir en persona junto con un asistente o representante si así lo desea; sin embargo, no es necesario asistir en persona.

Si el apelante no asiste personalmente, podrá hacer asistir a otra persona como representante. Esto tampoco es necesario.

El apelante puede proporcionar antes de la audiencia o traer a la audiencia cualquier información o evidencia, oralmente o por escrito, que respalde la apelación del apelante.

Comité de apelaciones: La apelación será escuchada por el comité de apelaciones, que está compuesto por tres miembros del personal de Rolling Hills Transit. Estos incluyen el director de transporte, el gerente de operaciones, el oficial de cumplimiento y seguridad y el coordinador de despacho designados para el comité de apelaciones.

[Dependiendo de la dotación de personal de la agencia de tránsito, los tres puestos pueden variar, pero lo más importante es que el miembro del personal que tomó la determinación sobre la elegibilidad o la suspensión del servicio no debe participar como miembro del Comité de Apelaciones. La Sección 9.7.4 de la Circular ADA de la FTA señala que una buena práctica opcional para las apelaciones relacionadas con la elegibilidad es compilar una lista de especialistas a los que recurrir según la discapacidad de cada apelante. Consulte la Sección 9.7.4 de la Circular ADA del FTA para obtener selecciones adicionales.]

Decisión: El comité de apelaciones tomará una decisión sobre la apelación dentro de los 30 días posteriores a la audiencia de apelaciones y proporcionará la decisión y los motivos de la decisión al apelante por escrito. Si no se ha tomado una decisión sobre la apelación dentro de los 30 días posteriores a la audiencia de apelaciones, se le proporcionará al apelante el servicio de tránsito ADA hasta que se tome una decisión final.

La provisión de transporte para personas con discapacidades ADA desde el momento en que Rolling Hills Transit recibe la apelación hasta el momento en que se toma una decisión sobre la apelación depende del motivo de la apelación:

Si el apelante es un nuevo solicitante de transporte para personas con discapacidades ADA, no se proporcionará ningún transporte ADA hasta que el comité de apelaciones haya tomado una decisión.

Si el apelante es actualmente elegible para el transporte para personas con discapacidades ADA y cuya recertificación es denegada o se le otorga elegibilidad condicional o temporal, se proporcionará el transporte ADA hasta que el comité de apelaciones haya tomado una decisión. Si el apelante está apelando la suspensión del servicio debido a un costumbre o práctica de no presentarse, se proporcionará transporte ADA hasta que el comité de apelaciones haya tomado una decisión.

Mantenimiento de registros: La documentación relacionada con la apelación y su resultado se conservará por un período de tres años, y se mantendrá un registro en forma resumida durante cinco años. [Recomendado pero no requerido por las regulaciones de la ADA para apelaciones. Tenga en cuenta que las quejas relacionadas con la ADA deben mantenerse archivadas durante un año, y se debe conservar un registro de todas dichas quejas, que puede ser en forma resumida, durante cinco años.]